



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de  
Diciembre de 2014.**

**ANEXO "K"**

**Respuesta de la Observación No. 6. 4**

**Del gasto por la contratación de 8 personas para realizar la limpieza del recinto.**

Dicha contratación obedeció a que el costo por turno era a menor precio (\$ 150.00) en relación al costo por contratar una empresa de limpieza (\$ 330.00), por lo que se adaptaba a las condiciones financieras del Patronato.

A partir del año 2015, el servicio de limpieza fue a través de empresas dedicadas a este ramo, en apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

6.5 Indebidamente (ya que faltó formalizar en los respectivos contratos) se erogó la cantidad de \$452,021.37 (cuatrocientos cincuenta y dos mil veintidós pesos 37/100 MN) por concepto de **Catering Artistas** (servicio y asistencia de comida, bebida, personal para servicio, vajillas, decoración de camerinos, artículos para aseo personal, entre otros) de los artistas que tuvieron su participación en el foro principal de las fiestas de octubre en lo específico:

[Redacted] en el ejercicio 2013, **VER ANEXO 4.**

Cabe mencionar que la obligación de otorgar ese servicio se encuentra estipulada en la cláusula correspondiente al servicio antes mencionado (en los contratos firmados con los representantes de dichos artistas), que dice lo siguiente:

*Es obligación de "El Patronato...*

*d) Camerino para el alojamiento del artista, así como un **catering** que se establecerá con precisión en el adjunto que se denomina anexo (b).*

Sin embargo, se aprecia que el anexo acordado en la cláusula antes mencionada, omite las firmas correspondientes; toda vez que son documentos relativos al contrato, se incumple a lo estipulado en el artículo 1308 del código civil del estado de Jalisco que a la letra dice:

*"Cuando se exija la forma escrita para el contrato, **los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas que en el acto deban intervenir, salvo lo que previene este código para las personas que no saben o no pueden firmar...**"*

Lo que da como resultado, la incertidumbre, de que los servicios pudieron ser manipulados, para ajustarse al presupuesto autorizado, toda vez que los numerales de las hojas del contrato se agotan en la parte final del en clausulado, sin que el anexo forma parte integral de este.

**EFFECTO**

Posible daño patrimonial.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "L"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y documentación soporte enviados por el presunto responsable a este Órgano Estatal de Control son suficiente para su solventación.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoria del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**

**ANEXO "L"**

**Respuesta de la Observación No. 6.5**

Se realizan observaciones a artistas en donde menciona que no están totalmente firmados los anexos de los contratos de las siguientes empresas que representan a los talentos señalados:

| CONTRATOS ARTISTAS           |            |
|------------------------------|------------|
| EMPRESA                      | ARTISTA    |
| Lado Businnes Entertainment  | [REDACTED] |
| Eje Siete Vialidad Artística | [REDACTED] |
| Promotodo                    | [REDACTED] |
| Promotodo                    | [REDACTED] |
| Eje Siete Vialidad Artística | [REDACTED] |
| Promotodo                    | [REDACTED] |
| Promotodo                    | [REDACTED] |
| Promotodo                    | [REDACTED] |
| Adam Ahbenamar Delgado       | [REDACTED] |
| Eje Siete Vialidad Artística | [REDACTED] |
| Eje Siete Vialidad Artística | [REDACTED] |
| Lado Businnes Entertainment  | [REDACTED] |
| Eje Siete Vialidad Artística | [REDACTED] |
|                              |            |

En lo que respecta a este punto de las observaciones realizadas por la Contraloría, es importante precisar primeramente el proceso por medio del cual se generan los contratos de artistas, es decir, los mismos son solicitados directamente por la Dirección de Espectáculos a la Jefatura Jurídica, la cual elabora los mismos en base a las especificaciones y requerimientos solicitados, para que sea posteriormente la señalada área de espectáculos la encargada de gestionar y formalizar los contratos con sus firmas, entregando los mismos a jurídico ya que sean devueltos por las empresas debidamente signados; ahora bien, en segundo término se aclara que en la mayoría de los casos, como los aquí señalados, corresponden a empresas foráneas, lo que implica que para poder formalizar los contratos, estos sean enviados por paquetería a los lugares de origen de las empresas para recabar las firmas; en ese sentido, al momento de revisar los archivos que obran de los expedientes de dichos contratos, el área jurídica dio cuenta que al momento de enviar a firma los contratos respectivos con el área de espectáculos para que ésta a su vez enviara a las empresas para su firma y su posterior devolución, las empresas señaladas omitieron regresar los originales firmados de los anexos de cada uno de los contratos, y por un error involuntario del área de espectáculos al momento de recibirlos no fue percatado de dicha omisión, por lo que fueron puestos a



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoria del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

### ANEXO "L"

#### Respuesta de la Observación No. 6.5

la vista de los auditores los anexos que se utilizaron como borradores previo a la formalización de los mismos.

Cabe señalar, que para efectos de subsanar dicha omisión, fueron solicitados por el área de espectáculos a cada una de las empresas, las devoluciones de un tanto de los citados documentos para tener en nuestro poder el expediente completo de cada uno; en ese sentido, se recibieron respuestas positivas ante la citada solicitud, por lo que se adjuntan al presente los originales de los anexos de todas las empresas a excepción de "Promotodo" misma que representa a los talentos: [REDACTED]; documentos que, como lo señalamos anteriormente, se encuentran en proceso de envío por parte de la empresa, sin embargo, ante los términos que contamos para cumplir con el presente proceso, nos encontramos imposibilitados para allegárselos, pues los mismos aún no llegan a las oficinas de este Patronato ya que se encuentran en proceso de envío.

Ahora bien, es importante mencionar que tal y como se desprende del clausulado que aparece en cada uno de los contratos de origen, en donde se menciona expresamente las obligaciones contenidas en la **CLAUSULA CUARTA** inciso d), que "**EL PATRONATO**" se hará cargo lo referente al Catering del talento, es que se justifican los gastos contenidos en los documentos anexos a cada contrato y que son materia en este punto.

Lo anterior se menciona para efectos de que esta Autoridad considere que, no obstante existió una omisión por parte de las empresas al momento de devolver los documentos, y un error involuntario por parte del Patronato de revisar que los mismos estaban incompletos, éste Organismo ha actuado de buena fe, solicitando que en su caso se considere que las observaciones que se desprenden de este punto son actividades propias e inherentes a las presentaciones que cada artista requiere al momento de realizar su evento.

También resulta importante mencionar que en el caso de los procesos 2015, estas omisiones fueron subsanadas ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos de acuerdo al concurso C03-2015, para Catering de Artistas.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

**6.6** No se localizó justificación ni sustento legal para el gasto realizado con el proveedor de servicio "COMERMASPORMAS SA DE CV" por concepto de catering artístico (servicio y asistencia de comida, bebida, personal para servicio, vajillas, decoración de camerinos, artículos para aseo personal, entre otros) por la cantidad de \$41,646.55 (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 MN) del contrato artístico celebrado con el representante [REDACTED] del artista [REDACTED], ya que en el contrato no existen los anexos especificados en la cláusula cuarta, ya que no fueron suscritos tal como lo sostiene la Dirección de Espectáculos mediante el oficio PFO/DA/137/2015 enviado a esta Contraloría el cual se transcribe a continuación:

*"...A este respecto le comento que el dato de incluir estos anexos en los contratos fue mencionado por error y no aplican, ya que estos eventos en particular existe el compromiso que dentro del pago de honorarios de dichas presentaciones; se cubre viáticos y gastos en la plaza".*

Inobservando lo dispuesto en el artículo 62 fracción IV del Reglamento Interior del Patronato de las Fiestas de octubre el cual señala:

*Corresponde al Director de Actividades Masivas y Espectáculos...*

*IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.*

**EFECTO**

Posible Daño Patrimonial.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "M"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y documentación soporte enviados por el presunto responsable a este Órgano Estatal de Control son suficiente para su solventación.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

### ANEXO "M"

#### Respuesta de la Observación No. 6.6

En este punto, las observaciones corresponden al tema catering del representante [REDACTED] de C.V." (Espinoza Paz), en donde se señala que dentro del oficio PFO/DA/137/2017 signado por la Dirección de Espectáculos y enviado a la Contraloría se señaló lo siguiente: "...A este respecto le comento que el dato de incluir estos anexos en los contratos fue mencionado por error y no aplican, ya que estos eventos en particular existe el compromiso que dentro del pago de honorarios de dichas presentaciones; se cubre viáticos y gastos de plaza"; es decir, la observación se construye en determinar del porque del pago de catering a dicho talento, si se manifestó previamente que estaban incluidos los pagos de viáticos y gastos de plaza y en donde por error fueron incluidos como gastos en los anexos, sin embargo, en la realidad solo se cubrió el catering del artista Espinoza Paz, no así los transportes y viáticos pues el artista fue puesto en plaza.

Ahora bien, resulta relevante aclarar la diferencia entre los conceptos: viáticos, transporte y catering; pues los mismos, aunque atienden a una naturaleza similar, son distintos entre sí. **Viático** se define como "Conjunto de provisiones o dinero que se le da a una persona, especialmente a un funcionario, para realizar un viaje". **Transporte** se define como "1. Acción de transportar. 2. Vehículo o medio que se usa para trasladar personas o cosas de un lugar a otro (transporte aéreo; transporte ferroviario; transporte por carretera)". **Catering** se define como "Servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva que provee una cantidad determinada de comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole".

De igual forma, es importante precisar que cuando se da en patrocinio o se contrata un artista **puesto en plaza**, el resultado es que el artista por sus medios llegue a la ciudad y lugar de la presentación sin que tenga la empresa contratante que pagar los traslados, ya sean aéreos o terrestres para el artista, grupo y su staff, ni hospedaje o viáticos; sin embargo, una vez estando en el lugar de la presentación, lo normal es que se pide catering mientras permanecen en camerino o en el lugar de la presentación, que esto es bebidas y alimentos, de acuerdo a sus peticiones de cada agrupación.

Por lo que, al momento en que un artista realiza una presentación, dentro del contrato se pueden pactar indistintamente el pago de estos tres conceptos de forma integral o por separado, sin embargo el tema del pago de catering es un concepto que por su naturaleza es obligatorio de la empresa o el lugar en donde se realiza el evento, pues el mismo únicamente corresponde en cubrir con especificaciones que el artista solicita durante la presentación de su evento.

En ese sentido, la contratación del talento "Espinoza Paz" deberá ser considerada como *sui generis*, esto toda vez que su presentación se realizó en sustitución de la de "Los Tigres del Norte" (se anexa el Adendúm) que había entrado en la negociación con el Patrocinio de la Cervecería para la Edición 2013 de las Fiestas de Octubre, motivo que dio lugar a que dicho artista se presentara como en el medio se le conoce como "puesto en plaza", es decir, no fue necesario pagar los viáticos de transporte, ni hospedaje, sin embargo, como normalmente sucede, fue necesario cumplir con el catering que requería para su presentación.

Lo que sucedió con en el caso de Espinoza Paz, cuando la nueva administración 2012-2018 asumió la organización de las Fiestas de Octubre, ya se tenían contratadas a las agrupaciones por la administración anterior en base a un contrato que sostuvieron con una empresa de Cerveza, pero el grupo pactado en un inicio no pudo presentarse y por eso pedimos a Espinoza Paz en sustitución, y de ahí que la cervecería cubrió los gastos de honorarios del talento, pero no sus gastos de Catering en Fiestas de Octubre, los cuales como ocurren con normalidad, siempre corren a cuenta del lugar que los contrata.

Cabe mencionar que para el caso de que se presente una situación de esta índole en situaciones futuras, este Patronato tomará las medidas pertinentes para que quede especificado y debidamente plasmado en el contrato que se celebre, para no incurrir en la misma conducta y ser susceptibles de nuevas observaciones.

También resulta importante mencionar que en el caso de los procesos 2015, estas omisiones fueron subsanadas ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos de acuerdo al concurso C03-2015, para Catering de Artistas.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

6.7 Sin contar con la obligación, debido a que no se encontraba estipulada en el contrato celebrado, con las empresas de representación artística, se erogaron \$1,723,664.70 (un millón setecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 MN) por servicios de transportación aérea y terrestre de los contratos con los artistas:

Luis Enrique, Puerto Candelaria, Stereophonics, Inna, Romeo Santos, Jesse & Joy, Prince Royce, Don Omar (VER ANEXO No.5).

Contraviniendo a lo vertido en el artículo 60 Ley Del Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público del Estado De Jalisco que a la letra dice:

*"El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos..."*

Cabe señalar que en la hoja denominada "anexos A y B" se incluyó el concepto "Transporte Aéreo-Transporte Terrestre", con el fin aparente de subvenir la omisión antes mencionada, sin embargo, esta hoja carece de rubricas, incumpliendo lo que dice el artículo 1308 del Código Civil del Estado de Jalisco que estipula lo siguiente:

*"Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas que en el acto deban intervenir, salvo lo que previene este código para las personas que no saben o no pueden firmar..."*

**EFECTO**

Posible Daño Patrimonial.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "N"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y documentación soporte enviados por el presunto responsable a este Órgano Estatal de Control son suficiente para su solventación.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

### ANEXO "N"

#### Respuesta de la Observación No. 6. 7

En este punto las observaciones corresponden al transporte de los artistas [REDACTED] tanto aéreo como terrestre.

En lo que respecta a este punto de las observaciones realizadas por la Contraloría, es importante precisar, tal y como quedó expuesto al responder el punto 6.5, primeramente el proceso por medio del cual se generan estos contratos, es decir, los mismos son solicitados directamente por el área de espectáculos a la Jefatura Jurídica, la cual elabora los mismos en base a las especificaciones y requerimientos solicitados, para que sea posteriormente la señalada área de espectáculos la encargada de gestionar y formalizar los contratos con sus firmas, entregando los mismos a jurídico ya que sean devueltos por las empresas; ahora bien, en segundo término se aclara que en la mayoría de los casos, como los aquí señalados, corresponden a empresas foráneas, lo que implica que para poder formalizar los contratos, estos sean enviados por paquetería a los lugares de origen de las empresas para recabar las firmas; en ese sentido, al momento de revisar los archivos que obran de los expedientes de dichos contratos, el área jurídica dio cuenta que al momento de enviar a firma los contratos respectivos con el área de espectáculos para que ésta a su vez enviara a las empresas para su firma y su posterior devolución, las empresas señaladas omitieron regresar los originales firmados de los anexos de cada uno de los contratos, y por un error involuntario del área de espectáculos al momento de recibirlos no fue percatado de dicha omisión, por lo que fueron puestos a la vista de los auditores los anexos que se utilizaron como borradores previo a la formalización de los mismos.

Ahora bien, de la misma manera que el citado punto 6.5, para efectos de subsanar dicha omisión, fueron solicitados por el área de espectáculos a cada una de las empresas, las devoluciones de un tanto de los citados documentos para tener en nuestro poder el expediente completo de cada uno; en ese sentido, se recibieron respuestas positivas ante la citada solicitud, por lo que se adjuntan al presente los originales de los anexos de todas las empresas de los talentos que se señalan en este punto. **POR ECONOMIA PROCESAL, SOLICITAMOS A ESTA AUTORIDAD QUE SE TENGAN POR REPRODUCIDOS EN ESTE PUNTO LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS QUE SE ADJUNTARON A LA RESPUESTA DEL PUNTO 6.5, EN RAZÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITARLO SON LOS MISMOS QUE YA OBRAN EN DICHA CONTESTACION.**

En ese sentido, resulta importante aclarar, que como se expone en los anexos de los contratos de los artistas aquí referidos, la frase que expone literalmente: "los paga directamente la agencia del artista"; no implica necesariamente que los montos se cubran por la agencia del artista, sino que, por el contrario, es la agencia la que se encarga directamente de reservar los vuelos en las fechas y horarios mas convenientes para los talentos, y que los precios que surgen con motivo de estos conceptos se pagan por el contratante, en este caso el Patronato, esto previa notificación o aviso por la señalada agencia del talento, en donde exponga el itinerario para el viaje del artista mediante el cual pueda cubrir con el evento.

Es decir, la agencia del artista los reserva y los paga con el objeto de tener un control del itinerario del talento, pero la erogación del monto por el transporte pertenece y lo cubre el patronato, por lo que es solo cuestión de interpretación la observación expuesta en este punto, aclarando que si bien resulta confusa la lectura de dicha frase, la realidad de la misma esta expuesta en estas líneas.

Ahora bien, en el contrato no viene propiamente estipulado este rubro, pero en los anexos queda evidenciado el pago por dichos servicios, mismos que son parte integral de los contratos en revisión y materia de las presentes observaciones, ya que son de los servicios imprescindibles que requieren los artistas para cualquiera de sus presentaciones dentro y fuera del Estado, por lo que no se especificaba en los contratos. Para no volver a estar en este supuesto, se agregará en el clausulado el rubro de Transporte para las contrataciones de las ediciones subsecuentes.

También resulta importante mencionar que en el caso de los procesos 2015, estas omisiones fueron subsanadas ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos de acuerdo al concurso C02-2015, para transportación de artistas.





**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**  
**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

**6.8** Ejercicio 2013, De la adquisición de servicios de transportación al proveedor [REDACTED] se desprende que:

- a) Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicaron directamente, en los meses de Octubre y Diciembre 2013, compras por los servicios de transportación de personal (Artistas que se presentaron en los foros del auditorio) y de equipo, ordenado por la Dirección de Espectáculos por **\$884,800.28 (ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/28 MN), VER ANEXO NO. 6**

Aun y cuando por el importe de dichas compras debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación pública según lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones el cual señala:

*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el Patronato, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:*

*IV. Por licitación pública:*

*Cuando la cuantía de las adquisiciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso (entre \$300,000.01 y \$700,000.00), se sujetará invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión...*

- b) Fraccionaron la compra de dichos servicios en los meses de Octubre y Diciembre 2013, por cantidades iguales a \$127,900.03 (Ciento veintisiete mil novecientos pesos 03/100 M.N.) y \$756,900.25 (Setecientos cincuenta y seis mil novecientos pesos 25/100 M.N.) respectivamente.

Fuente de Información: Movimientos Auxiliares Cuenta 5040-000

Inobservando lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual señala:

*Artículo 14 de la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado*

*Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta Ley, su Reglamento y el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

**EFFECTO**

a) y b) Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "O"**

**SITUACIÓN**

**6.8. a) y b) NO SOLVENTADAS**

**CONCLUSIÓN**

Reconocen haber adjudicado directamente el servicio de transportación al proveedor [REDACTED] en una clara inobservancia de la normatividad citada en la observación en comento, por lo que deberán aplicar a quien corresponda alguna de las sanciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoria del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de  
Diciembre de 2014.

### ANEXO "O"

#### Respuesta de la Observación No. 6. 8

Las observaciones de este punto son respecto de adjudicaciones directas respecto de la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX servicio de transporte, señalando que tiene q ser por concurso.

En ese sentido, se eligió a esta empresa ya que contaba con las unidades suficientes y con las características necesarias que nos pedía el Talento para la transportación en la ciudad de Guadalajara, de acuerdo a sus requerimientos y es una empresa que ya tenía experiencia en la atención personalizada a artistas, nos podía brindar un servicio con disponibilidad las 24 hrs, y aparte brindaba un servicio de crédito para la realización de los pagos.

Por el tiempo y la urgencia de contar con estos servicios se eligió como la mejor opción.

Cabe señalar que no se fraccionaron montos en ningún momento, sino que se fueron facturando los servicios de acuerdo a las peticiones de los artistas, ya que el total de horas de servicio utilizado se desconocía, hasta poder confirmar los horarios que se tenía que llevar a cada talento a sus horarios de partida según vuelos de cada uno.

Es importante mencionar que para 2015, ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos de acuerdo al concurso C02-2015, para transporte de artistas.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**  
**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

**6.9** De la adquisición de servicios de catering (servicio y asistencia de comida, bebida, personal para servicio, vajillas, decoración de camerinos, artículos para aseo personal, entre otros) al proveedor [REDACTED] se desprende que:

- a) Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, **se adjudicaron directamente**, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, los servicios y asistencia de comida, bebida, personal para servicio, vajillas, decoración de camerinos, artículos para aseo personal, para los artistas que se presentaron en los foros del auditorio, a petición de la Dirección de Espectáculos por **\$741,465.42 (Setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.), VER ANEXO NO. 7**

Aun y cuando por el importe de dichas compras debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación pública según lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones el cual señala:

*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el Patronato, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:*

.....

*IV. Por licitación pública:*

*Cuando la cuantía de las adquisiciones rebasa los montos establecidos para el procedimiento de concurso, se sujetará invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión...*

- b) Fraccionaron la compra de dichos servicios en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2013 por cantidades iguales a los \$210,024.92 (Doscientos diez mil veinticuatro pesos 92/100 M.N.), \$32,559.92 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) y \$498,880.58 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 58/100 M.N.) respectivamente,

**Fuente de Información: Movimientos Auxiliares Cuenta 5040-0000**

Inobservando lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual señala:

*Artículo 14 de la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado*

*Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta Ley, su Reglamento y el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

**EFFECTO**

a) y b) Incertidumbre acerca de si el servicio adquirido, fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "P"**

**SITUACIÓN**

**6.9. a) y b) NO SOLVENTADAS**

**CONCLUSIÓN**

Reconocen haber adjudicado directamente los servicios de catering al proveedor [REDACTED], en una clara inobservancia de la normatividad citada en la observación en comento, por lo que deberán aplicar las sanciones a los responsables conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**

### **ANEXO "P"**

#### **Respuesta de la Observación No. 6. 9**

Las observaciones de este punto son respecto de adjudicaciones directas respecto de la [REDACTED], servicio de catering, señalando que tiene q ser por concurso.

Se puntualiza que en ningún momento se pretendió fraccionar el pago por el concepto de Catering, pero la contratación requerida con cada uno de los artistas es diversa en cuanto a las peticiones de marcas y gustos, además que las fechas de contratación son en distintos tiempos por los calendarios que manejan los artistas.

Se eligió a esta empresa ya que era la única en su momento que podía darnos el servicios de Catering y adecuaciones de camerinos para la edición 2013, ya que contaba con experiencia en eventos de Espectáculos y conciertos, ya que había participado en conciertos y sabía las necesidades tenía que cubrir en el trato con talento.

Es importante mencionar que para 2015, ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos de acuerdo al concurso C03-2015, correspondiente al catering de artistas.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**  
**DIRECCION DE ESPECTACULOS**

**6.10** De la adquisición de servicios de backline (equipos de amplificación de audio), al proveedor [REDACTED] se desprende que:

- a) Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, **se adjudicaron directamente**, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, el servicio de acondicionamiento de camerinos, viáticos y backline para artistas que se presentaron en los foros del auditorio, ordenado por la Dirección de Espectáculos por una cantidad de **\$604,462.37 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), VER ANEXO NO. 8**

Aun y cuando por el importe de dichas compras debieron realizarse mediante el procedimiento de Concurso según lo dispuesto por el artículo 8 fracción III de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones el cual señala:

*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el Patronato, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:*

.....  
III. Por concurso:  
*Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$300,000.01 y \$700,000.00 pesos, a través de la Comisión.*

- b) Fraccionaron la compra de dichos servicios en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, por cantidades iguales a los \$335,194 (Trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), \$144,000 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y \$125,268.37 (Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.) respectivamente.

**Fuente de Información: Movimientos Auxiliares Cuenta 5040-0000**

Inobservando lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual señala:

*Artículo 14 de la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado*

*Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta Ley, su Reglamento y el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.*

**EFECTO**

- a) y b) Incertidumbre acerca de si el servicio adquirido, fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "Q"**

**SITUACIÓN**

**6.10. a) y b) NO SOLVENTADAS**

**CONCLUSIÓN**

Reconocen haber adjudicado directamente los servicios de backline al proveedor [REDACTED] en una clara inobservancia de la normatividad citada en la observación en comento, por lo que deberán aplicar las sanciones a los responsables conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**

### **ANEXO "Q"**

#### **Respuesta de la Observación No. 6. 10**

Las observaciones de este punto son respecto de adjudicaciones directas respecto de la [REDACTED], servicios varios, back line y otros servicios, señalando que tiene q ser por concurso.

Se contrató con esta empresa los servicios de Back Line, ya que el artista nos solicitó equipo extra a lo ya licitado, y era la única que contaba con los requerimientos que nos hicieron los artistas señalados.

Es importante mencionar que para 2015, ya se cumplieron con los procedimientos correspondientes para la contratación de empresas con los tabuladores de montos establecidos, adjuntando copia de la licitación de sonorización de dicho año LPL04-2015, para acreditar que tal procedimiento se encuentra ya en proceso regular conforme a la ley.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**6.11** El día 16 de mayo del 2014, se otorgaron \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el concepto de "APORTACION VECINAL 2013", al Fraccionamiento Auditorio, compromiso adquirido el día 14 de agosto del 2013 a través de documento denominado CONVENIO DE APORTACION; el recurso económico se otorgó sin contar, con la partida presupuestal para realizarlo, lo que quedó de manifiesto en la respuesta al oficio DGP/5049/13/2015, la cual se realizó con el documento signado por el [REDACTED] Arreola Director Administrativo del Organismo, identificado con el numeral PFO/DA/081/2015, en el que en ningún momento se refiera a la partida presupuestal afectada para entregar los \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la Asociación Vecinal.

Contraviniendo a lo estipulado en **Artículo 53** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco que a la letra dice:

*"...Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal. En caso de duda sobre la partida a afectar, la Secretaría de Finanzas resolverá lo conducente..."*

**EFECTO**

Contingencia administrativa, riesgo de uso inadecuado de los recursos.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "R"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos mostrados son suficientes para la solventación; deberá contemplar en cada ejercicio la presupuestación de este tipo de erogaciones (mencionado en su respuesta)

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**

**ANEXO "R"**

**Respuesta de la Observación No. 6. 11**

Aportación Vecinal 2013, al Fraccionamiento Auditorio "... compromiso adquirido el día 14 de Agosto del 2013, a través del documento denominado CONVENIO DE APORTACIÓN; el recurso económico **sin contar** con la partida presupuestal para realizarlo"...

La partida presupuestal específica no existía en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013 que fue autorizado durante la gestión de la Administración Anterior; Sin embargo, el gasto se registró adaptando el CLASIFICADOR por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de fecha Jueves 10 de Junio de 2010.

A continuación se explica la configuración del Catálogo de Cuentas en nuestro sistema contable Conpaq, con el mayor apego posible al Clasificador mencionado en el párrafo anterior:

|             |             |                    |                          |
|-------------|-------------|--------------------|--------------------------|
| 5020        |             | ÁREA               | Dirección Administrativa |
|             | 3           | CAPITULO           | SERVICIOS GENERALES      |
|             | 31          | CONCEPTO           | SERVICIOS BÁSICOS        |
|             | 310         | Partida Genérica   | Gasto del Evento         |
|             | 3104        | Partida Específica | Aportación Vecinal       |
| <b>5020</b> | <b>3104</b> | <b>Igual a</b>     | <b>Cuenta contable</b>   |

En los posteriores Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2014, 2015 y actualmente 2016, se contempló una partida específica para la CUOTA VECINAL;

| Actividad 2         |                         |               |   |           |
|---------------------|-------------------------|---------------|---|-----------|
| Servicios Generales |                         |               |   |           |
| GASTO PROGRAMADO    |                         |               |   |           |
| No. Partida         | No. de concepto del COG | Tipo de Gasto | Descripción del Gasto                                       | Monto     |
| 16                  | 3900                    | Corriente     | Impuestos y derechos (cuota vecinal, refrendos y tenencias) | 88,500.00 |

Con esta medida, se ha evitado la recurrencia de decisiones que no se apeguen a la normatividad.





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**6.12** Aunado a la observación inmediatamente anterior (**6.11**), el cheque con el que se otorgaron los \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la "Asociación Vecinal Fracc. Auditorio", **indebidamente** se entregó a nombre de María Irene González Morales, Presidenta de Colonos contraponiéndose a lo establecido en las Políticas y Normas del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2014 la cual en el numeral 15 estipula lo siguiente:

*"... Cuando se efectuó un pago cuyo monto exceda de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se deberá emitir cheque nominativo al proveedor del bien o servicio con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"..."*

**EFFECTO**

Contingencia Administrativa.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "S"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Mostraron medidas correctivas, así mismo se recomienda emitir la leyenda en los cheques expedidos tales como: "Para abono en cuenta del beneficiario y "No negociable" lo anterior para evitar el posible uso inadecuado de los cheque.

  
**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
Revisó

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoria del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de  
Diciembre de 2014.**

**ANEXO "S"**

**Respuesta de la Observación No. 6. 12**

El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Z.M.G, realiza una aportación anual a "La Mesa Directiva de la Colonia Auditorio" con la finalidad de mantener en buen estado las áreas que se ven afectadas por la realización de las Fiestas de Octubre.

Para ello se realiza un "Convenio de Aportación" y como acción correctiva se le ha solicitado que expida recibos con las características que marca el Artículo 58 del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan.

Asimismo, los cheques se elaboraran a nombre de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Auditorio.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**Cuenta 5321-0358 Servicio de Limpieza**

**6.13** Derivado del gasto soportado con la factura No. A 59 de fecha 28 febrero 2014, la cual fue pagada mediante cheque No. 5746 por un total de \$200,427.00 a nombre del beneficiario [REDACTED] en la cual describe que se realizó un servicio de "Limpieza de estructura interior del domo" y "limpieza de Cárcamos"; como respuesta a nuestra solicitud de información No.DGP/5049/31/2015 de fecha 23 febrero 2015, respecto a la "evidencia documental, fotográfica o de cualquier índole que acrediten los trabajos realizados por concepto de servicio...", nos proporcionaron documentación relativa al respecto que arrojo lo siguiente:

- El cuadro económico comparativo, no contiene fecha de preparación, tampoco firmas de quien lo elaboró y autorizó.
- Las cotizaciones no contenían fecha ni firma de quien las presento.
- En el archivo fotográfico que nos remitieron no se puede apreciar las labores realizadas.
- El [REDACTED] señalado en la cotización y factura que ampara el gasto, no fue localizado en la visita de verificación que realizó personal de este Órgano de Control.
- El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria. (Consulta realizada mediante el Portal de Internet del SAT el día 12 de Agosto de 2015)

De lo anterior se colige, que al no mostrar pruebas que acrediten el haber recibido dicho servicio, ni verificar la existencia del domicilio del proveedor, se presume un daño patrimonial por \$200,427.00 (Doscientos mil cuatrocientos veintisiete pesos 100/00 M.N) .

Inobservando con lo anterior, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el artículo 61 fracción III, el cual señala:

***"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:***

***III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;***

**EFECTO**

Riesgo de Daño Patrimonial.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "T"**

**SITUACIÓN**

**NO SOLVENTADA.**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y/o documentación soporte entregada por el presunto responsable no son suficientes para su solventación, ya que los documentos remitidos, no guardan relación con lo observado por este Órgano Estatal de Control. Deberán realizar las aclaraciones correspondientes y mostrar las medidas correctivas respecto a la observación en comentario.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoria del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de  
Diciembre de 2014.**

**ANEXO "T"**

**Respuesta de la Observación No. 6. 13**

Se anexa documentación que aclara la observación con el servicio limpieza de cárcamo y limpieza del domo



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS**

**6.14** Ejercicio 2014, Adjudicaron al proveedor Facundo Osuna Marroquín el *servicio de Fumigación en La Bodega de Tesistan y las Instalaciones del Auditorio*, por \$ 16,124.00 IVA incluido, este importe refleja un sobre-precio de 196 % (Ciento Noventa y seis puntos porcentuales) adicionales a lo que se venía pagando por este servicio al proveedor Jorge L. Guzmán Aguirre quien le cobraba al Patronato, \$5,452.00 IVA incluido, toda vez que el servicio que ofrecía el anterior proveedor es idéntico al que ahora lo realiza.

De lo anterior, se presume un perjuicio patrimonial para el patronato de \$ 106,720.00, resultado de multiplicar los \$ 16,124.00 por 10 meses (Contratados en 2014, marzo a diciembre), y al resultado restarle el producto de \$5,452.00 por 10 (meses).

Inobservando con esto lo dispuesto en el reglamento interno del Patronato artículo 56 fracción IV:

*Artículo 56. Corresponde al Director Administrativo.*

.....

*IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles los recursos del Área.*

**EFFECTO**

Perjuicio Patrimonial

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "U"**

**SITUACIÓN**

**NO SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

La documentación remitida a este Órgano Estatal de Control, confirma que la adjudicación al proveedor [REDACTED], por el servicio de fumigación, resultó ser más gravoso, comparado con proveedor anterior que nos prestaba el servicio, dando como resultado un perjuicio patrimonial para el Patronato, por lo que deberán aplicar las sanciones correspondientes a los responsables.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA (PFO)**

**Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de  
Diciembre de 2014.**

**ANEXO "U"**

**Respuesta de la Observación No. 6.14**

Se anexa documentación que aclara la observación con el servicio fumigación.



**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS.**

**Alimentos al personal de apoyo y empleados del Patronato.**

**6.15** Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicaron directamente a 8 proveedores (Ver detalle en **ANEXO No. 9**) la Cantidad de \$ 660,684.60 (Seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100, M.N.), por los alimentos preparados para el personal de apoyo y empleados del patronato, en los meses de **Octubre y Noviembre 2013**, aun y cuando por el importe total de dicho concepto de compra (alimentos preparados), debió realizarse el procedimiento de invitación a 3 proveedores según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción II, de sus políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones

*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizara mediante los siguientes procedimientos:*

.....  
*II.- Por Invitación a tres proveedores:  
Este proceso se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$12,500.01 y \$300,000.00 pesos a través del Organismo, con la autorización del Director Administrativo.*

**EFFECTO**

Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

**CONTESTACIÓN**

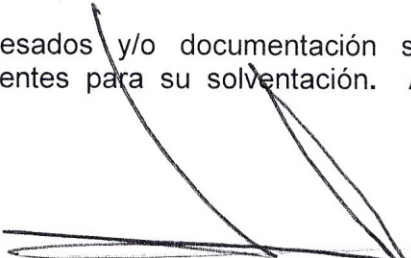
**VER ANEXO "V"**


**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y/o documentación soporte entregada por el presunto responsable son suficientes para su solventación. Además de que mostraron medidas correctivas para 2015.

  
**Lic. José Luis Ayala Avalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

### ANEXO "V"

#### Respuesta de la Observación No. 6.15

Alimentos al personal de apoyo y empleados del Patronato,

El Patronato apoya con alimentos durante las Fiestas de Octubre, al personal de las distintas dependencias de gobierno, así como al personal propio del Organismo, que operan las diversas actividades que se llevan a cabo durante la realización del evento (32 días), debido a que la carga horaria del personal se incrementa sustancialmente y deben permanecer en su lugar de trabajo continuamente.

Debido a que el personal del Patronato y de los elementos de apoyo de las diversas dependencias de gobierno (Fiscalía General del Estado, Secretaría de Movilidad, Bomberos y Protección Civil, Servicios Médicos, Inspección y Reglamentos) realizan sus actividades dentro de las instalaciones y en los alrededores del Auditorio Benito Juárez, se realizó una alianza comercial del Patronato con los concesionarios de venta de comida para facilitar sus labores.

Para la organización de las Fiestas de Octubre en las ediciones 2013 y 2014, se hizo la invitación a un promedio de 20 expositores participantes en la zona de comida ligera y aledaños (media cuadra de las instalaciones del domo) durante el periodo ferial, quienes fueron informados del costo autorizado para pagar por alimento: desayuno de \$ 30.00 a \$ 35.00, comida de \$ 40.00 a \$ 45.00 y cena a \$ 35.00; el precio era pactado de acuerdo al paquete que ofrecían y es menor al que ellos reciben del público en general. Por razones de costos y el compromiso de facturar el servicio para su posterior pago, fueron (CANTIDAD DE LOS QUE PARTICIPARON EN 2013 Y 2014) los expositores que aceptaron participar en esta modalidad.

El procedimiento administrativo fue el siguiente:

1. Se reunió a los expositores que aceptaron y se les reconfirmo el costo autorizado por alimento y el mecanismo operativo.
2. Se imprimieron vales de comida debidamente foliados, para ser canjeados según el tipo de alimento autorizado y a libre elección del personal de apoyo, sólo en los concesionarios participantes.

Estos fueron distribuidos entre el personal de las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Reglamentos de Zapopan,
- b) Policía del Estado,
- c) Dirección de Seguridad Pública,
- d) Cruz Verde, Protección Civil y Bomberos,
- e) Secretaría de Movilidad,
- f) CEPAJ,
- g) Secretaría de Salubridad y
- h) Personal contratado del propio Patronato.

La cantidad entregada de vales por día, dependió del tipo de evento que presentamos, ya que cada fecha implicó diferente aforo de visitantes y en consecuencia, diferentes cantidades de elementos externos de apoyo.

Al iniciar la jornada cada día, se recibía a los expositores; en la Dirección Administrativa, éstos entregaban los vales de comida canjeados un día anterior y se les expedía un recibo simple para que, al finalizar las Fiestas, elaborarán su factura correspondiente.

#### Acción Correctiva

En la edición 2015 de la Feria, además de lo anteriormente descrito se elaboró un convenio de contraprestación con los concesionarios, previa validación de nuestro Departamento Jurídico y registro en el Padrón Oficial de Proveedores.

Se anexan copias.





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**Anexo Of. DGP/6486/17**  
**1er SEGUIMIENTO**  
**A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | Patronato de las Fiestas de Octubre   |
| Auditoría:        | Por Rubros  |
| Periodo Revisado: | Del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. |

**OBSERVACIÓN**

**6. GASTOS.**

**Alimentos al personal de apoyo y empleados del Patronato.**

**6.16** Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicaron directamente a 10 proveedores (Ver detalle en **ANEXO No.10**) la Cantidad de **\$ 794,641.67**, por los alimentos preparados para el personal de apoyo y empleados del patronato, en los meses de **Octubre y Noviembre 2014**, aun y cuando por el importe total de dicho concepto de compra (alimentos preparados) debió realizarse mediante el procedimiento de invitación a 3 proveedores según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción II, de sus políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones

*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizara mediante los siguientes procedimientos:*

.....  
II.- Por Invitación a tres proveedores:

*Este proceso se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$12,500.01 y \$300,000.00 pesos a través del Organismo, con la autorización del Director Administrativo.*

**EFECTO**

Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

**CONTESTACIÓN**

**VER ANEXO "W"**

**SITUACIÓN**

**SOLVENTADA.**

**CONCLUSIÓN**

Los argumentos expresados y/o documentación soporte entregada por el presunto responsable son suficientes para su solventación. Además de que mostraron medidas correctivas para 2015.

**Lic. José Luis Ayala Avalos**

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

*Revisó*  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



## PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA (PFO)

Auditoría del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

### ANEXO "W"

#### Respuesta de la Observación No. 6.16

Alimentos al personal de apoyo y empleados del Patronato,

El Patronato apoya con alimentos durante las Fiestas de Octubre, al personal de las distintas dependencias de gobierno, así como al personal propio del Organismo, que operan las diversas actividades que se llevan a cabo durante la realización del evento (32 días), debido a que la carga horaria del personal se incrementa sustancialmente y deben permanecer en su lugar de trabajo continuamente.

Debido a que el personal del Patronato y de los elementos de apoyo de las diversas dependencias de gobierno (Fiscalía General del Estado, Secretaría de Movilidad, Bomberos y Protección Civil, Servicios Médicos, Inspección y Reglamentos) realizan sus actividades dentro de las instalaciones y en los alrededores del Auditorio Benito Juárez, se realizó una alianza comercial del Patronato con los concesionarios de venta de comida para facilitar sus labores.

Para la organización de las Fiestas de Octubre en las ediciones 2013 y 2014, se hizo la invitación a un promedio de 20 expositores participantes en la zona de comida ligera y aledaños (media cuadra de las instalaciones del domo) durante el periodo ferial, quienes fueron informados del costo autorizado para pagar por alimento: desayuno de \$ 30.00 a \$ 35.00, comida de \$ 40.00 a \$ 45.00 y cena a \$ 35.00; el precio era pactado de acuerdo al paquete que ofrecían y es menor al que ellos reciben del público en general. Por razones de costos y el compromiso de facturar el servicio para su posterior pago, fueron (CANTIDAD DE LOS QUE PARTICIPARON EN 2013 Y 2014) los expositores que aceptaron participar en esta modalidad.

El procedimiento administrativo fue el siguiente:

1. Se reunió a los expositores que aceptaron y se les reconfirmo el costo autorizado por alimento y el mecanismo operativo.
2. Se imprimieron vales de comida debidamente foliados, para ser canjeados según el tipo de alimento autorizado y a libre elección del personal de apoyo, sólo en los concesionarios participantes.

Estos fueron distribuidos entre el personal de las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Reglamentos de Zapopan,
- b) Policía del Estado,
- c) Dirección de Seguridad Pública,
- d) Cruz Verde, Protección Civil y Bomberos,
- e) Secretaría de Movilidad,
- f) CEPAJ,
- g) Secretaría de Salubridad y
- h) Personal contratado del propio Patronato.

La cantidad entregada de vales por día, dependió del tipo de evento que presentamos, ya que cada fecha implicó diferente aforo de visitantes y en consecuencia, diferentes cantidades de elementos externos de apoyo.

Al iniciar la jornada cada día, se recibía a los expositores; en la Dirección Administrativa, éstos entregaban los vales de comida canjeados un día anterior y se les expedía un recibo simple para que, al finalizar las Fiestas, elaborarán su factura correspondiente.

#### Acción Correctiva

En la edición 2015 de la Feria, además de lo anteriormente descrito se elaboró un convenio de contraprestación con los concesionarios, previa validación de nuestro Departamento Jurídico y registro en el Padrón Oficial de Proveedores.

Se anexan copias.